



Firmado digitalmente por:
VERDE HEIDINGER Marco
Antoni FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 05/11/2020 09:44:39-0500



Firmado digitalmente por:
OMONTE DURAND Maria Del
Carmen FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 05/11/2020 18:48:02-0500

CESAR AUGUSTO COMBINA SALVATIERRA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Proyecto de Ley N° 6619/2020-CR

PROYECTO DE LEY QUE
PRORROGA LA EXONERACION
DEL ART. 19° del T.U.O. DE LA LEY
DEL IMPUESTO A LA RENTA.



Firmado digitalmente por:
Los Congresistas del Grupo Parlamentario "Alianza Para el Progreso" que suscriben, por iniciativa del
OMONTE DURAND Maria Del
Carmen FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 05/11/2020 18:48:02-0500

CÉSAR AUGUSTO COMBINA SALVATIERRA, con



Firmado digitalmente por:
OMONTE DURAND Maria Del
Carmen FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy V° B°
Fecha: 05/11/2020 18:48:02-0500

atribuciones conferidas por el Artículo 107° de la Constitución Política del Estado, que concuerdan con lo dispuesto por los artículos 22°, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente Ley



LEY QUE PRORROGA LAS EXONERACIONES DEL ARTÍCULO 19° DEL T.U.O. DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 179- 2004-EF

Artículo Único. - Prórroga de las exoneraciones.



Firmado digitalmente por:
BENAVIDES GAVIOLA Walter
FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 05/11/2020 09:23:46-0500

encabezado del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo 179-2004- EF y modificado por el art. 2° del Decreto de Urgencia N° 025-2019 por el siguiente texto:



Firmado digitalmente por:
CONDORI FLORES Julio
Cesar FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 05/11/2020 07:25:07-0500

"Artículo 19°. Están exonerados del impuesto hasta el 31 de diciembre del 2024."

Lima, noviembre de 2020.



Firmado digitalmente por:
CARCAUSTO HUANCA Irene
FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 04/11/2020 14:29:22-0500



Firmado digitalmente por:
COMBINA SALVATIERRA Cesar
Augusto FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/11/2020 15:52:28-0500



Firmado digitalmente por:
ACATE CORONEL EDUARDO
GEOVANNI FIR 18151793 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 04/11/2020 16:39:13-0500



Firmado digitalmente por:
PEREZ ESPIRITU Lusmila
FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 04/11/2020 12:48:19-0500



Firmado digitalmente por:
SANTILLANA PAREDES
ROBERTINA FIR 01115525 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 04/11/2020 13:11:13-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Humberto
FAU 20181749128 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 04/11/2020 11:15:09-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 09 de NOVIEMBRE del 20 20...

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 6619 para su
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS e
INTELIGENCIA FINANCIERA

.....

.....

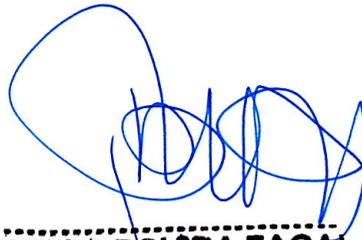


JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, ⁰⁹..... de diciembre de 2020

Visto el Oficio N° 124-2020-2021/GP-APP-CR,
suscrito por el señor Congresista Directivo
Portavoz del Grupo Parlamentario Alianza
Para el Progreso CÉSAR COMBINA
SALVATIERRA; téngase por retirada la
proposición N° 6619/2020-CR.



HUGO ROVIRA ZAGAL
DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO
Encargado de la Oficina Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES – BASE LEGAL

El Artículo 19° del Decreto Legislativo N° 774, Ley del Impuesto a la Renta, norma una serie de exoneraciones a este impuesto referidas a diferentes entidades tanto públicas como privadas y que cumplen diversas funciones en la sociedad. Estas exoneraciones han sido materia de sucesivas prorrogas a través de los años, permitiendo que las entidades a las que están destinadas puedan desarrollar sus actividades con total normalidad.

Las prórrogas antes señaladas fueron normadas de la siguiente manera:

- a) Ley N° 27034 hasta Diciembre del 2002,
- b) Ley N° 27804 hasta diciembre del 2006,
- c) Decreto Legislativo N° 970 hasta diciembre de 2008,
- d) Ley N° 29308 hasta el 31 de Diciembre del 2011,
- e) Ley N° 29820 hasta el 31 de Diciembre del 2012
- f) Ley N° 29966 hasta el 31 de diciembre del 2015
- g) Ley N° 30404 hasta el 31 de Diciembre del 2018
- h) Ley N° 30898 hasta el 31 de Diciembre de 2019
- i) Decreto de Urgencia N° 25-2019 hasta el 31 de Diciembre de 2020.

Entre las exoneraciones que comprende el art. 19° de la Ley de Impuesto a la renta, se encuentran aquellas aplicables para instituciones con fines benéficos, tales como:

- a) Las rentas que, las sociedades o **instituciones religiosas**, destinen a la realización de sus fines específicos en el país.
- b) Las rentas de **fundaciones** afectas y de **asociaciones sin fines de lucro cuyo instrumento de constitución comprenda exclusivamente, alguno o varios de los siguientes fines: beneficencia, asistencia social, educación, cultural, científica, artística, literaria, deportiva, política, gremiales, y/o de vivienda.**
- c) **Los intereses provenientes de créditos de fomento** otorgados directamente o mediante proveedores o intermediarios financieros por organismos internacionales o instituciones gubernamentales extranjeras.
- d) **Las rentas de los inmuebles de propiedad de organismos internacionales** que les sirvan de sede.
- e) **Las remuneraciones** que perciban, por el ejercicio de su cargo en el país, los **funcionarios y empleados considerados como tales dentro de la estructura organizacional de los gobiernos extranjeros**, instituciones oficiales extranjeras y organismos internacionales, siempre que los convenios constitutivos así lo establezcan.
- f) **Cualquier tipo de interés de tasa fija o variable, en moneda nacional o extranjera, que se pague con ocasión de un depósito o imposición.**
- g) Los ingresos brutos que perciben las representaciones de países extranjeros por los espectáculos en vivo de **teatro, zarzuela, conciertos de música clásica, ópera, opereta, ballet y folclor, calificados como espectáculos públicos culturales** por el Instituto Nacional de Cultura.
- h) Los **intereses que perciban o paguen las cooperativas de ahorro y crédito** por las operaciones que realicen con sus socios.
- i) Los intereses y demás ganancias **provenientes de créditos externos concedidos al Sector Público Nacional**, entre otros.

Como se puede apreciar las exoneraciones contenidas en la norma tienen fines de promoción a ciertos sectores, fines benéficos para instituciones que prestan ayuda a sectores necesitados, y de cumplimiento de

acuerdos internacionales. Han estado vigentes desde la promulgación de la Ley del Impuesto a la Renta en el año 2004 y han sido objeto de sucesivas prorrogas. Su eliminación podría causar perjuicios a sectores que se ven beneficiados con las mismas y que en las actuales circunstancias por las que atraviesa el país, podrían ocasionar un perjuicio aun mayor.

La exposición de motivos del Decreto de Urgencia N° 025-2019 expedido por el gobierno central en el mes de Diciembre de 2019, al referirse a las entidades sin fines de lucro que gozan de la exoneración del Impuesto a la Renta, señala: "Las entidades sin fines de lucro, forman parte del denominado "tercer sector de la economía", pues funcionan en aquel campo que no corresponde a la economía pública ni a la economía privada. Estas entidades se caracterizan principalmente por ser privadas pero no lucrativas y se desenvuelven en el espacio público para satisfacer demandas no satisfechas por el Estado. Es decir, participan en el desarrollo de actividades que benefician el interés general, complementando las funciones del Estado, ofreciendo propuestas, recursos y conocimientos para la solución de problemas sociales mediante el suministro de servicios de carácter general, con las reglas del derecho privado." Entonces, se puede afirmar que "las Organizaciones sin Fines de Lucro juegan un papel vital en la economía mundial y en muchas economías y sistemas sociales nacionales, dado que sus esfuerzos complementan la actividad del sector gubernamental y empresarial en la prestación de servicios esenciales, apoyo y esperanza a los necesitados de todo el mundo". En este contexto, se hace necesario que a través de las medidas tributarias se promueva su participación, en conjunto con el Estado, en pro del desarrollo y beneficio de la población. Así, la exoneración mencionada en el inciso b) del artículo 19 de la LIR busca incentivar las acciones que desarrollan las entidades sin fines de lucro constituidas en el país, permitiéndoles que dispongan de mayores recursos y que éstos sean orientados a los programas y proyectos que desarrollan en favor de sectores de la población con mayores necesidades".

Encontramos entonces que estas exoneraciones están orientadas a la promoción e incentivos tributarios a favor de entidades públicas y privadas sin fines de lucro.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El artículo 19° de la Ley del Impuesto a la Renta, Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF, y modificado por el Decreto de Urgencia N° 025-2019, dispone que las exoneraciones previstas en este artículo regirán hasta el 31 de diciembre del año 2020.

La intención de la presente propuesta legislativa es prorrogar la vigencia de la exoneración del Impuesto a la Renta a los sujetos señalados en el art. 19° de la Ley, hasta el 31 de diciembre de 2024.

III. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente proyecto de Ley propone una prórroga de las exoneraciones que sucesivamente se han venido dando a las exoneraciones contenidas en el art. 19° de la LIR. La prórroga planteada es por una lapso de tres años de acuerdo a lo establecido en el literal c) de la Norma VII del Título Preliminar del Código Tributario.

IV. RELACIÓN CON LA POLÍTICA DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

El Proyecto de Ley guarda relación con la Política 17 del Acuerdo Nacional sobre la Afirmación de la Economía Social de Mercado:

"Nos comprometemos a sostener la política económica del país sobre los principios de la economía social de mercado, que es de libre mercado pero conlleva el papel insustituible de un Estado responsable, promotor,

regulador, transparente y **subsidiario**, que busca **lograr el desarrollo humano y solidario** del país mediante un crecimiento económico sostenido con equidad social y empleo”

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El Proyecto de Ley es una prórroga de las exoneraciones que se han venido efectuando sucesivamente y que no han presentado una afectación al erario nacional; por el contrario, han cumplido un fin promocional, de cumplimiento de fines altruistas, y de acuerdos internacionales.

Respecto del impacto económico de la prórroga que se propone, la exposición de motivos del Decreto de Urgencia 025-2019 señala lo siguiente: “La prórroga de la mencionada exoneración, hasta el 31.12.2020, uniformizará la fecha en que vencen las exoneraciones establecidas en los demás incisos del artículo 19° de la Ley del Impuesto a la Renta (por ejemplo, las exoneraciones a las remuneraciones de los funcionarios de los Gobiernos extranjeros, instituciones oficiales extranjeras y Organismos Internacionales, la exoneración a los ingresos brutos de las representaciones de países extranjeros, la exoneración de los créditos de fomento y crédito externo al Sector Público Nacional, entre otros). Esta uniformización permitirá que el Ministerio de Economía y Finanzas, con la participación de todos los sectores involucrados, realice un análisis integral de todas las exoneraciones al impuesto a la renta que se detallan en el 19° de la Ley del Impuesto a la Renta a fin de evaluar la necesidad de su prórroga o derogación. Sobre la prórroga de la exoneración del impuesto a la renta contenida en el inciso b) del artículo 19 de la Ley del Impuesto a la Renta a favor de las fundaciones y asociaciones sin fines de lucro, se estima que el impacto en términos de recaudación ascendería a S/. 370.7 millones en 2020. No obstante, si bien la medida implica un costo fiscal, la prórroga de este beneficio tributario permitirá complementar el rol social del Estado así como la canalización de recursos de la sociedad civil hacia diversos fines solidarios como los de beneficencia, asistencia social, educación, cultural, científica, artística, literaria, deportiva, política, gremial, y/o de vivienda, en beneficio de la población y del Estado, identificándose como beneficiarios a los siguientes grupos de interés: Fundaciones afectas y las asociaciones sin fines de lucro: La medida coadyuvará con el financiamiento de las actividades de dichas entidades mediante la reducción de sus obligaciones tributarias, para que estos sean destinados a labores de índole social en beneficio de la población. “

Lima, Noviembre de 2020.

DU 564 861

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"
 "Año de la Universalización de la Salud"

Lima, 07 de diciembre de 2020.

OFICIO N° 124-2020-2021/GP-APP-CR

Señor:
JAVIER ANGELES ILLMANN
 Oficial Mayor del Congreso de la República
 Presente.-



Asunto: Retiro de Proyecto de Ley N° 6619/2020-CR

De mi especial consideración:

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente; asimismo solicitar disponga a quien corresponda se autorice el retiro del Proyecto Ley N° 6619/2020-CR "Ley que prorroga las exoneraciones del artículo 19 del TULO de la Ley del Impuesto a las Renta, aprobado por decreto Supremo 179-2004-EF", de mí autoría.

Sin otro en particular, me suscribo de usted no sin antes expresarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente;

CÉSAR AUGUSTO COMBINA SALVATIERRA
 Vocero Portavoz Titular
 Grupo Parlamentario
 Alianza Para el Progreso



Firmado digitalmente por:
 COMBINA SALVATIERRA CESAR
 AUGUSTO FIR 44709978 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 07/12/2020 16:49:52-0500

C.c.
 Archivo
 CACS/edt.

OFICIALIA MAYOR			
DGP	<input checked="" type="checkbox"/>	PROTOCOLO	<input type="checkbox"/>
DGA	<input type="checkbox"/>	PARTICIPACIÓN CIUDADANA	<input type="checkbox"/>
LEGAL Y CONSTITUCIONAL	<input type="checkbox"/>	PREV. Y SEGURIDAD	<input type="checkbox"/>
CENTRO DE ESTUDIOS	<input type="checkbox"/>	COMUNICACIONES	<input type="checkbox"/>
COOPERACIÓN INTERNACIONAL	<input type="checkbox"/>	FONDO EDITORIAL	<input type="checkbox"/>
PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO	<input type="checkbox"/>	ENLACE	<input type="checkbox"/>
PROCURADURÍA	<input type="checkbox"/>		
TRÁMITE CORRESPONDIENTE	<input checked="" type="checkbox"/>	AUTORIZADO	<input type="checkbox"/>
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES	<input type="checkbox"/>	ARCHIVO	<input type="checkbox"/>
RENDER SEGÚN PROCEDIMIENTOS INTERNOS	<input type="checkbox"/>	INFORME	<input type="checkbox"/>



DU 564 861

RU-564861

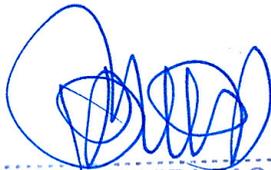
DIRECCIÓN GENERAL PARLAMENTARIA		URGENTE <input type="checkbox"/> IMPORTANTE <input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/> Comisiones	<input type="checkbox"/> Grabaciones	<input checked="" type="checkbox"/> Agregar a su expediente
<input type="checkbox"/> Comunicaciones	<input checked="" type="checkbox"/> Gestión Documental	<input checked="" type="checkbox"/> Atender
<input type="checkbox"/> Despacho Parlamentario	<input type="checkbox"/> Oficialía Mayor	<input type="checkbox"/> Atender, según disponibilidad
<input type="checkbox"/> Diario de los Debates	<input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> Ayuda Memoria
<input type="checkbox"/> DIDP	<input type="checkbox"/> Relatoría y Expedientes	<input type="checkbox"/> Conformidad / V/B°
<input type="checkbox"/> DGA	<input type="checkbox"/> Transcripciones	<input type="checkbox"/> Consejo Directivo
<input type="checkbox"/> Of. Enlace		<input type="checkbox"/> Conoc. y Fines
ACUERDO MESA DIRECTIVA N° 075-2019-2020-MESA/CR		<input type="checkbox"/> Coordinar su atención
		<input type="checkbox"/> Elaborar Informe
		<input type="checkbox"/> Elaborar Oficio para firma del OM
		<input type="checkbox"/> Junta de Portavoces
		<input type="checkbox"/> Trámite Correspondiente

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 ÁREA DE TRÁMITE Y DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

09 DIC 2020

RECIBIDO

Firma..... Hora 5:00

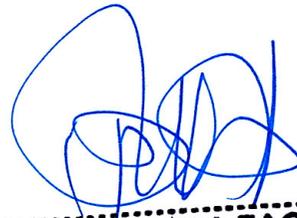


HUGO F. ROVIRA ZAGAL
 Director General Parlamentario
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

DGP
 REVISADO POR: SSR
 FECHA: 9/12/20
 HORA: 11:44 AM

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 Lima 09 de Diciembre de 2020

ATIENDASE



HUGO ROVIRA ZAGAL
 DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO
 Encargado de la Oficialía Mayor
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
 DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DOCUMENTAL

09 DIC 2020

RECIBIDO

Firma..... Hora 16:52

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DOCUMENTAL	
Fecha 09/12/2020	Urgente
PASE A	PARA
Area de Tramite y Digitalización de Documentos <input checked="" type="checkbox"/>	Atender <input checked="" type="checkbox"/>
Area de Archivo <input type="checkbox"/>	Tramitar <input type="checkbox"/>
	Conocimiento y Fines <input type="checkbox"/>
	Elaborar Informe <input type="checkbox"/>
	Agregar a sus antecedentes/expedientes <input checked="" type="checkbox"/>
	Otros <input type="checkbox"/>

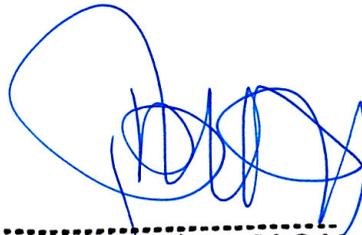


ROBERTO BOTTA MONTEBLANCO
 Jefe del Departamento de Gestión Documental
 CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, ⁰⁹..... de diciembre de 2020

Visto el Oficio N° 124-2020-2021/GP-APP-CR,
suscrito por el señor Congresista Directivo
Portavoz del Grupo Parlamentario Alianza
Para el Progreso CÉSAR COMBINA
SALVATIERA; téngase por retirada la
proposición N° 6619/2020-CR.



HUGO ROVIRA ZAGAL
DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO
Encargado de la Oficina Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA